

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 149

Presentada por: Comisión de Hacienda

Serie 1978-79

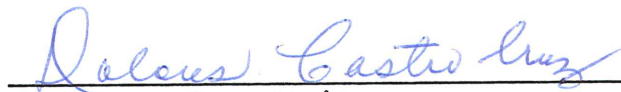
PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1979-80, MEDIANTE CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Sección 1ra : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el año económico 1979-80, se recaudará en las Arcas de este Municipio las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto, todo lo cual monta a \$12,512,992.
- Sección 2da : Las partidas de IMPREVISTOS, consignadas en este presupuesto se destinarán únicamente a pagar los gastos que no se han podido prever y estén comprendidos dentro del marco de actividades oficiales de las distintas dependencias del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra : Se hace formar parte de esta ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, y no podrá cargarse contra dichas partidas sin previa autorización de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que no forme parte de ese desglose, DISPONIENDOSE, además que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y paga uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta : Disponiéndose que los departamentos u oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Presupuesto toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Presupuesto luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con la Oficina de Personal, podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea pertinente. Dicha Oficina someterá a la Asamblea Municipal un informe trimestral de las transferencias de puestos aprobadas entre unidades o programas.
- Sección 5ta : Todo nombramiento de personal se circunscribirá a las clases de puestos aprobadas por la Asamblea Municipal de Guaynabo. según Ordenanza Núm. 27 Serie 1978-79 del 29 de agosto y de acuerdo a las enmiendas a dichas clases que la Asamblea Municipal aprobase en el futuro, y la Ley de Personal.
- Sección 6ta : Se dispone por esta Hon. Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento del personal que ocupará los puestos creados en este presupuesto el Director de Personal deberá de haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta Ordenanza de Presupuesto.
- Sección 7ma : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este presupuesto tienen como fin el derogar las vigentes.

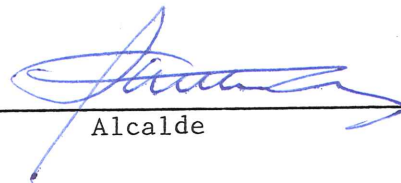
- Sección 8va : Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los directores de departamentos u oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Presupuesto para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Presupuesto preparará en común acuerdo con la Oficina de Personal, las enmiendas correspondientes al desglose de puestos del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.
- Sección 9na : La Oficina de Presupuesto deberá someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.
- Sección 10ma: Se hace formar parte de esta Ordenanza como Exhibit I, la distribución de egresos por departamentos, oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria así mismo la relación de puestos que se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza como Exhibit II.
- Sección 11ma: Toda Ordenanza, Resolución, o parte de las mismas que estuviere en conflicto con esta ordenanza, queda por la presente derogada.
- Sección 12ma: Esta ordenanza empezará a regir a partir del día 1ro. de julio de 1979.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 7 de junio de 1979.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, DOLORES CASTRO CRUZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 149, Serie 1978-79, aprobada el día 5 de junio de 1979.

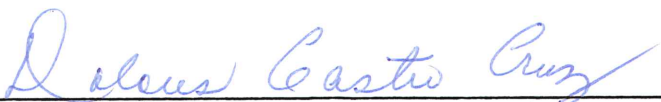
"PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1979-80, MEDIANTE CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICO ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes, los Honorables Salomón Rondón Tolléns, Ignacio Rivera Montañez, Jesús Martínez, José M. Cuevas, Pablo Rivera Peña, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, Adolfo Avilés.

Votos en contra de los Honorables José A. Suárez, Santiago Santiago.

Fue aprobada por el Honorable Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 7 de junio de 1979.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal